JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil catorce (2014)

JUEZ	:	**ANDREA CAROLINA ROJAS SUTA**
Ref. Expediente	:	**110013336036**2013-0049**400**
Demandante	:	**METROVIVIENDA**
Demandado	:	**CONSTRUCTORA MONSERRATE Y OTROS**

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
RECONOCE PERSONERÍA Y ORDENA NOTIFICAR

1. Se reconoce personería a la doctora ADRIANA PATRICIA SÁNCHEZ ARCILA como apoderada de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (folio 64 C 1). En consecuencia, los poderes otorgados con antelación se entienden revocados, al tenor de lo dispuesto en el artículo 69 del C.P.C[1].

2. Por Secretaría procédase a notificar a las sociedades demandadas, en la forma prevista por el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, para lo cual habrá de tenerse en cuenta la dirección de correo electrónico indicada en los respectivos certificados de existencia y representación legal. Déjense las constancias del caso.

3. Verificada la notificación, contrólese el término de que dispone el extremo pasivo para presentar contestación a la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

ANDREA CAROLINA ROJAS SUTA

LZ

[1] Norma aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 625 del C.G.P., norma que al establecer el transito de